



14 MAR. 2024

DECRETO N° 0406

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 Constitucional, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo 136 de 26 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 315 Superior, en los numerales 1, 3, establece entre las atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que así mismo, el artículo 315 Constitucional en su numeral 7, prescribe como una atribución de los alcaldes, crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales.

Que por su parte, la Ley 136 de 1994, en el parágrafo 2 literal d) numeral 4) del artículo 91, establece Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, los principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, en el Parágrafo de su artículo 2 señala:

"Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política".

Que la Ley 1551 de 06 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, establece en su Artículo 2º:



DECRETO N° 0406

14 MAR. 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

"Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Tendrán los siguientes derechos:

1. *Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que le son asignadas por la Constitución y la Ley".*

Que el H. Concejo Distrital de Cartagena, profirió el Acuerdo 136 de 26 de febrero de 2024, mediante el cual, en ejercicio de sus atribuciones contenidas en los numerales 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política y el Artículo 91, literal "d" de la Ley 136 de 1994, concedió facultades extraordinarias pro t mpore al Alcalde Distrital por el t rmino de seis (6) meses para crear una Secretar a de Despacho en el Distrito Tur stico y Cultural de Cartagena de Indias *"que tenga por objetivo fortalecer, impulsar, especializar la gesti n y misionalidad del sector tur stico en el Distrito de Cartagena, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1617 de 2013 y dem s normas pertinentes y/o complementarias"*.

Que el Decreto 0304 de 19 de mayo de 2003, expedido en uso de facultades extraordinarias conferidas por el Acuerdo 005 de 2003, establece la Estructura General de la Alcald a Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., los Objetivos y Funciones de cada una de sus Dependencias.

Que el art culo 2 de la Ley 300 de 1996, modificado por el art culo 2 de la Ley 2068 de 2020, establece que *"la actividad tur stica es un derecho social de las personas, que contribuye al bienestar del ser humano y se, desarrolla en observancia de los principios del desarrollo sostenible (...) La actividad tur stica deber  propender por la conservaci n e Integraci n del patrimonio cultural, natural y social, y en todo, caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la poblaci n, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento econ mico, la satisfacci n del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacci n de sus necesidades"*.

Que los art culos 21 de la Ley 768 de 2002 y 84 de la Ley 1617 de 2013, en las cuales se establece un r gimen para el fomento y desarrollo del turismo en los Distritos, contemplan la creaci n de una autoridad distrital del turismo, encargada de *"controlar y sancionar las actividades de los prestadores de servicios tur sticos, cuando quiera que violen las reglamentaciones en tal materia adoptadas en el orden distrital, de conformidad con la ley y en la forma prevista para el ejercicio de las facultades que corresponden a las autoridades nacionales"*.

Que el Decreto 1083 de 2015, regula lo relacionado con las funciones y requisitos generales para los empleos p blicos de los distintos niveles jer rquicos.

Que Cartagena de Indias es una ciudad que tiene una vocaci n tur stica inherente, debido a su ubicaci n geogr fica, su historia y su patrimonio cultural. Por esa raz n, la



DECRETO N° 0406

14 MAR. 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

ciudad fue declarada en 1959 Patrimonio Nacional de Colombia y en 1984 Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad por la UNESCO. El auge de la actividad turística durante el siglo XX condujo, asimismo, a que el Congreso organizara a la ciudad como un Distrito Turístico y Cultural en 1987, mediante el Acto Legislativo 01 del referido año.

Que aunque las actividades turísticas son uno de los principales motores de la economía del Distrito, no se ha creado aún una autoridad local que se encargue de regular, vigilar, controlar e inspeccionar la prestación de servicios turísticos en la ciudad, siendo la Corporación de Turismo de Cartagena de Indias, una entidad público-privada sin ánimo de lucro, la que actualmente se encarga de gestionar el turismo local a través de la articulación, planeación y ejecución de acciones que promuevan la competitividad de la oferta turística en la ciudad.

Que la ausencia de una autoridad turística en la ciudad y controles a los prestadores de servicios turísticos ha derivado en malas prácticas que debilitan la confianza de los turistas en Cartagena, poniendo en riesgo su condición de ciudad turística, lo cual tiene sendas repercusiones en la economía local. Por tanto, existe una necesidad apremiante de crear una dependencia del nivel central que se encargue de la regulación, administración, vigilancia y control del sector turístico en la ciudad.

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, realizó previamente el Estudio Técnico de que trata la Ley 489 de 1998, determinando, concepto favorable. Este documento técnico, obra como anexo en el presente Decreto.

Que la Dirección Financiera de Presupuesto, mediante oficio AMC-OFI-0020259-2024 del 4 de marzo de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, certifica lo siguiente:

"Que una vez revisada la información contenida en el Sistema de Presupuesto Distrital PREDIS, en los gastos de funcionamiento, a la fecha, se observa que existe apropiación disponible, que permitiría financiar los gastos que generaría la creación de una Plaza de Empleo denominada Secretario de Despacho C020-G61, la cual tendría un costo, (según proyección realizada por la Dirección Administrativa de Talento Humano) por valor de \$289.345.235, para la vigencia 2024".

Que en cumplimiento en el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 y conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente acto administrativo fue socializado con las organizaciones sindicales de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Que en virtud de lo expuesto, se considera necesario crear la Secretaría de Turismo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, así como también el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Turismo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,



DECRETO N°

0406

14 MAR. 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Créase la Secretaría de Turismo como parte del Sector Central de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el propósito de fortalecer, impulsar, especializar la gestión y misionalidad del sector turístico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Estructura. La Secretaría de Turismo, hará parte del nivel central de la administración distrital, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 0304 de 2003, y tendrá la siguiente estructura:

1. SECRETARÍA DE TURISMO

- **Despacho del Secretario (a)**
- **Asesor del despacho**
 - 1.1. Oficina de Inversión y Desarrollo Turístico**
 - Grupo de competitividad e innovación turística
 - Grupo de Inversión y desarrollo turístico
 - 1.2. Oficina de Inspección, Vigilancia y Control**
 - 1.3. Oficina de Turismo Sostenible**

ARTÍCULO TERCERO. Objetivo y funciones de la Secretaría de Turismo. La Secretaría de Turismo es el organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que fortalezcan el desarrollo turístico del Distrito, a través del fomento a la inversión turística, la promoción de la innovación y la competitividad en el sector y la inspección, vigilancia y control de los prestadores de servicios turísticos, en calidad de autoridad distrital del turismo.

La Secretaría de Turismo tendrá por funciones, las siguientes:

1. Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar las políticas de turismo sostenible y turismo cultural en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Ordenamiento Territorial y demás lineamientos relacionados con el sector.
2. Facilitar espacios de concertación y coordinación intersectoriales e institucionales en asuntos turísticos, promoviendo la participación de los actores del sector turístico y sectores conexos.
3. Articular con los organismos competentes las estrategias y mecanismos que generen un entorno y condiciones favorables para la realización y el fortalecimiento de los negocios del sector turístico.
4. Inspeccionar, vigilar, controlar y sancionar las actividades de los prestadores de servicios turísticos que no cumplan con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, así como las adoptadas en el orden distrital, de conformidad con la ley y en la forma prevista para el ejercicio de las facultades que corresponden a las autoridades nacionales.



DECRETO N°

0 4 0 6

14 MAR. 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

5. Proyectar y sustanciar desde el ámbito de su objeto y misionalidad las actuaciones administrativas relacionadas con la facultad del alcalde en su respectiva jurisdicción establecidas en la Ley 1480 de 2011, la Ley 300 de 1996, la Ley 2068 de 2020 y las demás que las modifiquen, sustituyan o complementen.
6. Diseñar, formular y hacer seguimiento a las políticas y planes de ordenamiento turístico del Distrito de Cartagena.
7. Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar el Plan Sectorial de Turismo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.
8. Promover y articular las diferentes modalidades de turismo que sean estratégicas para el desarrollo económico sostenible del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.
9. Liderar y gestionar las estrategias de promoción de las diferentes modalidades, recursos y productos turísticos para el desarrollo socioeconómico del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.
10. Formular y gestionar proyectos con enfoque de turismo cultural, comunitario, ecológico y deportivo para las diferentes modalidades turísticas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.
11. Promover el cumplimiento de las normas técnicas de calidad, las buenas prácticas, formalización de los operadores del servicio turístico y la formación del capital humano del sector con el apoyo de los actores y autoridades inherentes a esta función.
12. Liderar estrategias para el desarrollo, fortalecimiento e innovación del portafolio de servicios, productos y recursos turísticos, en conjunto con los actores del sector, con enfoque de inclusión poblacional, diferencial y territorial.
13. Apoyar las estrategias de promoción y posicionamiento turístico del Distrito como un destino turístico inteligente con enfoque de turismo cultural, sostenible y responsable.
14. Realizar estudios, analizar, hacer seguimiento y actualización de la información cuantitativa y cualitativa del sector turístico del Distrito.
15. Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluación de programas, proyectos y estrategias para el desarrollo de las diferentes actividades de la noche relacionadas con el turismo, en articulación con los actores, entidades y organismos del sector.
16. Formular los proyectos y estrategias para el desarrollo urbano y regional en materia de turismo e infraestructura turística del Distrito de Cartagena.
17. Fortalecer las condiciones para el desarrollo de buenas prácticas de la oferta de productos y servicios nocturnos del Distrito, con acciones intersectoriales e interinstitucionales.
18. Apoyar las iniciativas turísticas provenientes de la comunidad que sean viables y estén enmarcadas en las políticas del sector y el Plan de Desarrollo del Distrito.



DECRETO N°

0406

14 MAR. 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

19. Articular junto con los organismos competentes, la planeación, ejecución y seguimiento de las intervenciones turísticas en el territorio.

20. Impulsar el desarrollo empresarial turístico, en coordinación con las empresas y organizaciones que realicen actividades relacionadas con el turismo de interés social en el Distrito.

21. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Son funciones de la **Oficina de Inversión y Desarrollo Turístico** las siguientes:

1. Articular con los sectores público y privado la suscripción de convenios de competitividad turística y realizar seguimiento a su ejecución.
2. Impulsar un programa de captación y organización de congresos, convenciones, reuniones, viajes de incentivo y eventos nacionales e internacionales que fortalezcan la industria turística en el Distrito.
3. Diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos que incidan en la oferta turística del Distrito.
4. Coordinar los procesos de planeación del sector turístico y la formulación del Plan Sectorial de Turismo.
5. Elaborar estudios e indicadores sobre el comportamiento del sector turístico en el Distrito que permitan la definición de políticas, planes y programas turísticos.
6. Implementar estrategias de promoción de las diferentes modalidades, recursos y productos turísticos.
7. Gestionar la obtención de recursos de diferentes fuentes de financiación y cooperación para la ejecución de proyectos que contribuyan a la promoción del Distrito como destino turístico.

Son funciones de la **Oficina de Inspección, Vigilancia y Control** las siguientes:

1. Solicitar información a los prestadores de servicios turísticos en relación con las actividades que realizan.
2. Realizar visitas a las instalaciones de los prestadores de servicios turísticos.
3. Investigar las quejas, denuncias o reclamos que los ciudadanos o turistas presenten.
4. Vigilar que los prestadores de servicios turísticos estén registrados en el Registro Nacional del Turismo e informar al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en aquellos casos en que los prestadores no se encuentren registrados para lo de su competencia.
5. Controlar y sancionar las actividades de los prestadores de servicios turísticos, cuando quiera que violen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
6. Coordinar con la Policía Nacional y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo el funcionamiento de la Policía de Turismo y la ejecución de los programas de seguridad turística en el Distrito.

Son funciones de la **Oficina de Turismo Sostenible** las siguientes:



DECRETO N°

0406

14 MAR. 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

1. Brindar asistencia técnica a los prestadores de servicios turísticos en materia de calidad turística y certificación de sostenibilidad.
2. Implementar estrategias de formación y capacitación a los prestadores de servicios turísticos.
3. Promover la apropiación, participación, fomento del conocimiento del sector turístico a los habitantes del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
4. Recolectar y gestionar la información de los prestadores, actividades, servicios y recursos turísticos del Distrito y unificarla en un portal de acceso digital que pueda ser consultado por los ciudadanos y turistas.
5. Generar condiciones para el fortalecimiento del ecoturismo y el turismo comunitario, con bajo impacto ambiental, en el Distrito.
6. Velar por el cumplimiento efectivo de las normas ambientales vigentes en la prestación de servicios turísticos, en coordinación con las autoridades ambientales del orden distrital.
7. Diseñar y ejecutar proyectos para el fomento de buenas prácticas turísticas en el Distrito de Cartagena de Indias y fomentar su conexión con la región.

ARTÍCULO CUARTO. Creación empleo. Crease los siguientes empleos:

- a) Secretario de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Turismo, como se detalla a continuación:

SECRETARIO DE DESPACHO 020-61

I. IDENTIFICACION	
NIVEL:	DIRECTIVO
DENOMINACION DEL EMPLEO:	SECRETARIO DE DESPACHO
CODIGO:	020
GRADO:	61
NO. DE CARGOS:	UNO (1)
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE TURISMO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	ALCALDE MAYOR
II. AREA FUNCIONAL:	
SECRETARIA DE TURISMO	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Liderar y coordinar la formulación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos con el propósito de fortalecer, impulsar, especializar la gestión y misionalidad del sector turístico del Distrito de Cartagena dentro del contexto regional, nacional e internacional.	
IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
Responder ante el Alcalde por la planeación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de políticas y programas asignada a la secretaria.	
Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar las políticas de turismo sostenible y turismo cultural en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en concordancia con el Plan	



DECRETO N°

0406

14 MAR. 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

de Desarrollo Distrital, el Plan de Ordenamiento Territorial y demás lineamientos relacionados con el sector.
Facilitar espacios de concertación y coordinación intersectoriales e institucionales en asuntos turísticos, promoviendo la participación de los actores del sector turístico y sectores conexos.
Articular con los organismos competentes las estrategias y mecanismos que generen un entorno y condiciones favorables para la realización y el fortalecimiento de los negocios del sector turístico.
Inspeccionar, vigilar, controlar y sancionar las actividades de los prestadores de servicios turísticos que no cumplan con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, así como las adoptadas en el orden distrital, de conformidad con la ley y en la forma prevista para el ejercicio de las facultades que corresponden a las autoridades nacionales.
Diseñar, formular y hacer seguimiento a las políticas y planes de ordenamiento turístico del Distrito de Cartagena.
Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar el Plan Sectorial de Turismo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.
Promover y articular las diferentes modalidades de turismo que sean estratégicas para el desarrollo económico sostenible del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena
Liderar y gestionar las estrategias de promoción de las diferentes modalidades, recursos y productos turísticos para el desarrollo socioeconómico del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.
Formular y gestionar proyectos con enfoque de turismo cultural, comunitario, ecológico y deportivo para las diferentes modalidades turísticas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.
Promover el cumplimiento de las normas técnicas de calidad, las buenas prácticas, formalización de los operadores del servicio turístico y la formación del capital humano del sector con el apoyo de los actores y autoridades inherentes a esta función.
Liderar estrategias para el desarrollo, fortalecimiento e innovación del portafolio de servicios, productos y recursos turísticos, en conjunto con los actores del sector, con enfoque de inclusión poblacional, diferencial y territorial.
Apoyar las estrategias de promoción y posicionamiento turístico del Distrito como un destino turístico inteligente con enfoque de turismo cultural, sostenible y responsable.
Realizar estudios, analizar, hacer seguimiento y actualización de la información cuantitativa y cualitativa del sector turístico del Distrito.
Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluación de programas, proyectos y estrategias para el desarrollo de las diferentes actividades de la noche relacionadas con el turismo, en articulación con los actores, entidades y organismos del sector.
Formular los proyectos y estrategias para el desarrollo urbano y regional en materia de turismo e infraestructura turística del Distrito de Cartagena.



DECRETO N° 0406

14 MAR. 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

Fortalecer las condiciones para el desarrollo de buenas prácticas de la oferta de productos y servicios nocturnos del Distrito, con acciones intersectoriales e interinstitucionales.	
Apoyar las iniciativas turísticas provenientes de la comunidad que sean viables y estén enmarcadas en las políticas del sector y el Plan de Desarrollo del Distrito.	
Articular junto con los organismos competentes, la planeación, ejecución y seguimiento de las intervenciones turísticas en el territorio.	
Apoyar y asesorar a las empresas y organizaciones que realicen actividades relacionadas con el turismo de interés social en el Distrito.	
Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.	
Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.	
V. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES	
• Gestión y administración pública.	
• Sistema Gerencial de Gestión Pública	
• Manejo del Office	
• Metodología de investigación y diseño de proyectos	
• Conocimientos en finanzas públicas	
• Evaluación y gestión de proyectos	
• Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores	
• Normatividad sobre contratación e interventoría	
• Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	Por Nivel Jerárquico
1. Aprendizaje continuo	1. Visión estratégica
2. Orientación a resultados	2. Liderazgo efectivo
3. Orientación al usuario y al ciudadano	3. Planeación
4. Compromiso con la organización	4. Toma de decisiones
5. Trabajo en equipo	5. Gestión del desarrollo de las personas
6. Adaptación al cambio	6. Pensamiento Sistémico
	7. Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia



DECRETO N° 0406

14 MAR. 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Economía, en Contaduría Pública, en Administración, Administración de empresas, Industrial, Ingeniería Industrial y Afines, Arquitectura y Afines, Derecho, Ciencias Políticas y Afines, Comunicación social y afines, Trabajo social y Afines, Psicología y Afines., Sociología y Afines.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.
Tarjeta Profesional en caso de que se requiera para el ejercicio de la profesión.	
Título de postgrado.	
Equivalencias. Para la acreditación del título de postgrado previsto en el requisito de formación académica y para el requisito de experiencia profesional, son aplicables las equivalencias contempladas en el artículo 25.1 del Decreto Ley 785 de 2005.	

b) Asesor código 105 grado 59, como se detalla a continuación:

ASESOR código 105 grado 59. - Naturaleza: libre nombramiento y remoción.

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel	Asesor
Denominación	ASESOR
Código	105
Grado	59
No. de cargos	uno (1)
Dependencia	Secretaría de Turismo
Cargo del jefe inmediato	Secretario (a) de Turismo

II. Área Funcional
Secretaría de Turismo

V. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
Gestión y administración pública.
Sistema Gerencial de Gestión Pública
Manejo del Office
Metodología de investigación y diseño de proyectos
Conocimientos en finanzas públicas
Evaluación y gestión de proyectos
Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
Normatividad sobre contratación e interventoría
Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	Por Nivel Jerárquico
1. Aprendizaje continuo	1. Visión estratégica
2. Orientación a resultados	2. Liderazgo efectivo
3. Orientación al usuario y al ciudadano	3. Planeación
4. Compromiso con la organización	4. Toma de decisiones
	5. Gestión del desarrollo de las



DECRETO N° 0406

14 MAR. 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

5. Trabajo en equipo	personas
6. Adaptación al cambio	6. Pensamiento Sistémico
	7. Resolución de conflictos

III. Propósito Principal

Asesorar al Secretario (a) de Turismo en la ejecución de políticas, toma de decisiones y en la elaboración, formulación y ejecución de proyectos especiales, así como en la gestión y administración de la secretaria en relación con los asuntos de carácter misional y administrativo que dependan directamente del Despacho del Secretario.

IV. Requisitos de Estudio y Experiencia

Formación académica	Experiencia
Título profesional en cualquier disciplina académica del NBC de las diferentes áreas del conocimiento señaladas en el artículo 2.2.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional	
Título de postgrado en la modalidad de especialización.	

V. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar a la Secretaría de Turismo en materia de planeación, y evaluación de políticas y programas asignada a la secretaria.
2. Apoyar en la formulación, implementación, seguimiento de las políticas de turismo sostenible y turismo cultural en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
3. Asesorar al Secretario de Turismo en la supervisión de las diferentes dependencias de la Secretaria y vigilar el cumplimiento de las funciones asignadas.
4. Asesorar y brindar asistencia al Secretario en el seguimiento, control y preparación de respuestas oportunas a las peticiones que se hagan directamente al Despacho de la Secretaría de Turismo.
5. Asesorar al Secretario de Turismo en las diferentes reuniones relacionadas con el cargo, la preparación de la información y el seguimiento a los compromisos adquiridos.
6. Asesorar y brindar asistencia al Secretario de Turismo en la preparación y respuesta oportuna a las solicitudes y peticiones de las autoridades y organismos de control, con el apoyo y suministro de información por parte de las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación.
7. Asesorar y asistir al Secretario de Turismo en la preparación de los diversos informes de gestión que se requieran.
8. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.
9. Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.



DECRETO N° 0406

14 MAR. 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

c) Asesor código 105 grado 47, como se detalla a continuación:

ASESOR código 105 grado 47.- Naturaleza: libre nombramiento y remoción.

V. IDENTIFICACIÓN	
Nivel	Asesor
Denominación	ASESOR
Código	105
Grado	47
No. de cargos	tres (3)
Dependencia	Secretaría de Turismo
Cargo del jefe inmediato	Secretario (a) de Turismo

VI. Área Funcional
Secretaría de Turismo

V. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
• Gestión y administración pública.
• Sistema Gerencial de Gestión Pública
• Manejo del Office
• Metodología de investigación y diseño de proyectos
• Conocimientos en finanzas públicas
• Evaluación y gestión de proyectos
• Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
• Normatividad sobre contratación e interventoría
• Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	Por Nivel Jerárquico
1. Aprendizaje continuo	1. Visión estratégica
2. Orientación a resultados	2. Liderazgo efectivo
33. Orientación al usuario y al ciudadano	3. Planeación
4. Compromiso con la organización	4. Toma de decisiones
5. Trabajo en equipo	5. Gestión del desarrollo de las personas
6. Adaptación al cambio	6. Pensamiento Sistémico
	7. Resolución de conflictos

VII. Propósito Principal
Asesorar al Secretario de Turismo en la ejecución de políticas, toma de decisiones y en la elaboración, formulación y ejecución de proyectos especiales, así como en la gestión y administración de la secretaria en relación con los asuntos de carácter misional y administrativo que dependan directamente del Despacho del Secretario

VIII. Requisitos de Estudio y Experiencia
--



DECRETO N°

0406

14 MAR. 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

Formación académica	Experiencia
Título profesional en cualquier disciplina académica del NBC de las diferentes áreas del conocimiento señaladas en el artículo 2.2.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional	
Título de postgrado en la modalidad de especialización.	

V. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar a la Secretaría de Turismo en los procesos relacionados con el manejo administrativo de la dependencia.
2. Asesorar al Secretario (a) en la ejecución de políticas, planes y políticas inherentes a sus funciones.
3. Asesorar y coordinar acciones para la elaboración, formulación y ejecución de proyectos especiales a cargo de la Secretaría.
4. Actuar por delegación en los asuntos que se le deleguen.
5. Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

ARTÍCULO QUINTO. Autoridad especial de policía. La Secretaría de Turismo será la autoridad especial de policía a nivel Distrital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de Ley 1617 de 2013; facultada para controlar y sancionar las actividades de los prestadores de servicios turísticos, cuando quiera que violen las reglamentaciones en tal materia adoptadas en el orden distrital, de conformidad con la ley y en la forma prevista para el ejercicio de las facultades que corresponden a las autoridades nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Competencia general. Además de las otras funciones que le asignen la ley o los reglamentos, la Secretaría de Turismo, ejercerá en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, las funciones que no hayan sido expresamente atribuidas por la ley a otra autoridad.

La Secretaría de Turismo conocerá de aquellos asuntos que en materia de turismo estén asignados como competencia a otras dependencias Distritales, en consecuencia, dichas dependencias deberán remitir para los fines pertinentes a la Secretaría de Turismo las actuaciones que a la entrada en vigencia del presente Decreto se encuentren en curso para continuar su trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Acciones de planeación, presupuestales y administrativo laborales. Las Secretarías de Planeación, General, Hacienda, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, y la Dirección Administrativa de Talento Humano, realizarán las acciones de planeación, presupuestales y aquellas de naturaleza administrativo laborales, que sean pertinentes, conducentes y necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO N° 0406

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

ARTÍCULO OCTAVO. Determinación de perfiles. La Dirección Administrativa de Talento Humano, determinará los perfiles de la planta de personal que se reubicará en cumplimiento de la misionalidad de la Secretaría de Turismo.


ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para los efectos del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

14 MAR. 2026

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.,


Vo.Bo. Milton José Pezuela Blango
Jefe Oficina Asesora Jurídica

V.Bo. Yira Castro Morales
Directora Administrativa de Talento Humano

Revisó: María Patricia Porras Mendoza
Secretaría General

Proyectó: Elfa Luz Mejía Mercado
Asesora Jurídica Externa